



OFICIO N° 111817
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.45°/373

VALPARAÍSO, 07 de julio de 2025

El Diputado señor JAIME SÁEZ QUIROZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva a informar sobre la legalidad de la designación del señor Hermann González como director de la AFP Cuprum, ya que, resulta incompatible con su cargo de consejero del Consejo Fiscal Autónomo, a la luz del artículo 5, letra b), de la Ley N° 21.148. Asimismo, indique si este cargo puede ser considerado dentro del concepto "ejecutivo principal", remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA





REF: Solicita oficio a la Contraloría General de la República

Valparaíso, 7 de julio de 2025

PARA: H. Cámara de Diputadas y Diputados.
DE: H.D. Jaime Sáez Quiroz

Jaime Sáez Quiroz, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, solicito a Ud., oficiar a la Contraloría General de la República para que informe sobre lo que a continuación se indicará:

El presente oficio surge por una posible incompatibilidad que podría afectar al señor Hermann González R., actual presidente subrogante del Consejo Fiscal Autónomo (CFA), en virtud de su reciente designación como director de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) Cuprum. El señor González fue nombrado consejero del CFA mediante Decreto Supremo N° 56, de fecha 17 de marzo de 2022, por un período de cinco años, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.148, que creó el Consejo Fiscal Autónomo como un órgano asesor e independiente en materias de política fiscal. Según el artículo 5° de dicha ley, el desempeño como consejero es incompatible con: "b) Cargos de presidente o ejecutivo principal de una entidad financiera."

Si bien las AFP no se clasifican formalmente como "entidades financieras" de acuerdo con la definición tradicional establecida en la Ley General de Bancos o la Ley del Mercado de Valores, resulta innegable que estas entidades tienen una estrecha vinculación con la política fiscal del Estado. En particular, participan activamente como inversionistas institucionales en el mercado de deuda soberana chilena, lo cual genera un potencial conflicto de interés cuando un consejero del CFA —encargado de emitir pronunciamientos sobre el endeudamiento fiscal, sostenibilidad fiscal, y la evaluación de instrumentos financieros del gobierno— ejerce simultáneamente un cargo de responsabilidad en una AFP.

Respecto del término "ejecutivo principal", si bien la Ley N° 21.148 no lo define, puede entenderse —siguiendo el uso común en normativas sectoriales y prácticas de gobierno corporativo— como quien tiene poder decisional relevante en la gestión o supervisión de una entidad. En este contexto, un director de una AFP participa en la definición de políticas de inversión, fiscalización interna y decisiones estratégicas, lo que podría ser asimilado a un rol con influencia ejecutiva.

Cabe además señalar que el artículo 6° de la misma ley establece que: "Los consejeros deberán abstenerse de participar en las sesiones y deliberaciones del Consejo



cuando exista cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, lo cual deberá quedar expresamente consignado en acta."

La participación del señor González como director en una entidad que mantiene intereses financieros concretos en la política de endeudamiento del fisco y en la evolución macroeconómica que evalúa el CFA, podría configurar una inhabilidad permanente para participar de múltiples sesiones, análisis y pronunciamientos del Consejo, afectando no sólo su imparcialidad, sino la funcionalidad misma del organismo.

Adicionalmente, añado los siguientes antecedentes de opiniones públicas del señor Gonzalez en distintos medios que distan de la imparcialidad exigida:

<https://www.ex-ante.cl/cuenta-publica-conformismo-y-ausencia-de-autocritica-en-los-resultados-economicos-por-hermann-gonzalez/>

<https://www.latercera.com/pulso/noticia/el-debate-que-se-instala-en-el-mercado-sobre-la-expectativa-de-una-economia-mejor-a-la-esperada-para-2025/4T2UC5ROKNFOTCDX UHNCEYQT2Y/>: "Con todo, en un escenario internacional sin sobresaltos, hay un elemento que puede llevar a que 2025 sea un mejor año en materia de crecimiento. Este elemento es la elección presidencial y la posibilidad de que gane un candidato/a de centro derecha como muestran hoy las encuestas".

Por tanto, en atención a los principios de probidad, transparencia y prevención de conflictos de interés establecidos en el artículo 8° de la Constitución y en la Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública, y con el objeto de resguardar la confianza en la institucionalidad fiscal del país, solicito oficiar a la Contraloría General de la República para que informe a esta corporación sobre lo siguiente:

1. Se pronuncie sobre si la designación del señor Hermann González como director de la AFP Cuprum resulta incompatible con su cargo de consejero del Consejo Fiscal Autónomo, a la luz del artículo 5, letra b), de la Ley N° 21.148.

2. Se evalúe si el cargo de director en una AFP puede ser considerado dentro del concepto de "ejecutivo principal" en los términos de la referida ley.

3. Se determine si dicha designación o sus vocerías en prensa comprometen la imparcialidad exigida al consejero para ejercer sus funciones conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 21.148, y si corresponde la renuncia o cesación del cargo en uno de los dos organismos.

4. Se sugieran las medidas que correspondan para asegurar el pleno cumplimiento del marco legal vigente y preservar la integridad de las decisiones del Consejo Fiscal Autónomo.

Se solicita tener a bien, la premura que amerita.

Sin otro particular se despide cordialmente,



JAIME SÁEZ QUIROZ
DIPUTADO DE LA
REPÚBLICA DISTRITO 26



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

